



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

Ministerio de Educación Nacional, Resolución 21723 del 26 de Noviembre de 1991. Acreditación
Ministerio de Educación Nacional, Resolución 21723 del 26 de Noviembre de 1991. Acreditación
Ministerio de Educación Nacional, Resolución 21723 del 26 de Noviembre de 1991. Acreditación



**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA SAN LUIS POTOSI Y LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, (COLOMBIA) REPRESENTADA POR EL RECTOR (E) **CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ**, EN ADELANTE REFERIDA COMO “UNIVERSIDAD COOPERATIVA” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, (MÉXICO) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL LIC. **MARIO GARCÍA VALDEZ**, ASISTIDO POR EL **ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO**, SECRETARIO GENERAL EN ADELANTE REFERIDA COMO “LA UASLP”, CUANDO COMPARECEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- La “UNIVERSIDAD COOPERATIVA” Declara:

- I.1 Que la internacionalización es una de sus prioridades, y es por eso que promueve el entendimiento multicultural a través de actividades educativas y de investigación, así como el intercambio de personal académico y estudiantil.
- I.2 Que la “UNIVERSIDAD COOPERATIVA” es una Corporación sin ánimo de lucro, de carácter privado e interés social, perteneciente al sector de la Economía Solidaria, con Personería Jurídica otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas “DANCOOP”, mediante Resoluciones Números 00559 del 28 de Agosto de 1968 y 0501 del 7 de Mayo de 1974, reconocida institucionalmente por el Ministerio de Educación mediante Resolución N° 24195 de Diciembre 20 de 1983, con reconocimiento como Universidad del Sector Solidario mediante la Resolución N° 1850 del 31 de Julio de 2002, emanada del Ministerio de educación Nacional, cuyo objeto también es la Educación Superior, la investigación y la extensión, y su fin es cooperar con otras entidades en tareas de investigación, docencia y extensión.
- I.3 Que el Dr. Cesar Augusto Pérez González la representa legalmente y cuenta con poder para firmar este convenio.
- I.4 Que se localiza en Bogotá, Colombia, y tiene su domicilio legal en Av. Caracas N° 44



21.

1/4



UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

Asociación de Instituciones de Educación Superior de Colombia
Fundada el 19 de mayo de 1974. Sede: Bogotá, Colombia.
Institución No. 102 del 19 de mayo de 1974. Superintendencia Nacional de Educación Superior.
Institución No. 102 del 19 de mayo de 1974. Ministerio de Educación.



II.- DECLARACIONES DE LA UASLP

II.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.

II.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.

II.3 En este acto lo representa el **Lic. Mario García Valdez**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 04 de abril del 2008, en el que fue electo para el periodo 2008-2012 y por consecuencia es su representante legal.

II.4 El Secretario General **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

II.5 Señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí, declara que:

III.- "LAS PARTES" declaran:

Su propósito es establecer un programa de Cooperación Académica, uniendo esfuerzos y recursos, compartiendo conocimientos e información para complementar y reforzar áreas de interés común, asegurando el firme desarrollo de las actividades entre ambas instituciones, que es su deseo intercambiar apoyo y colaboración en las siguientes áreas:

- Intercambio de profesores para participar en conferencias, simposios, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.
- Intercambio de profesorado por periodos cortos para contribuir a la consolidación de programas de entrenamiento de alta calidad para recursos humanos.
- Intercambio académico y administrativo para apoyar programas y proyectos de investigación.





**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

Resolución Jurídica, Sección 24741 del 10 de Octubre de 1992, modificada por Resolución No. 201 del 2 de Mayo de 1994, por el Ministerio de Educación Nacional. Resolución No. 100 del 10 de Julio de 1993, por el Ministerio de Educación.



mismas notifique a la contraparte mediante escrito. A partir de la fecha en que esta notificación sea recibida. Este convenio seguirá siendo válido por (30) treinta días sin afectar el cumplimiento de los programas que se estén llevando a cabo en ese momento.

QUINTA.- Información general, administrativa y académica que derive de este convenio, deberá ser enviada en el caso de la "Universidad Cooperativa" a la Av. Caracas N° 37 – 63 Of. 14 - 405 Bogotá – Colombia, a Juan Carlos Mejía Cuartas Director de Internacionalización, y para "LA UASLP" a la Dirección de Cooperación Académica en atención a Alicia Cabrero Lobato.

Habiendo leído el presente convenio y siendo plenamente conscientes del contenido y alcance legal de cada una de sus cláusulas, "LAS PARTES" aquí presentes asientan sus firmas en el presente convenio de cooperación Académica.

Por la Universidad Cooperativa de Colombia

CESAR AUGUSTO PÉREZ GONZÁLEZ
Rector (E)

Fecha:



POR "LA UASLP"

LIC. MARIO GARCIA VALDEZ
Rector

Fecha:

ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO
Secretario General

Fecha:

01 / 05 / 2011